

**Decimocuarto período de sesiones**

La Haya, 18 a 26 de noviembre de 2015

**Informe de la Corte sobre la Marcha de los Trabajos del
Grupo de Trabajo sobre Intermediarios**

1. Las Directrices por las que se han de regir las relaciones entre la Corte y los intermediarios (“las directrices”) fueron aprobadas por la Corte en marzo de 2014 tras la celebración de amplias consultas. En el párrafo 6 b) del Anexo I de la resolución ICC-ASP/13/Res.5, se invitó a la Corte “a que vigile el empleo de intermediarios por medio de su Grupo de Trabajo sobre Intermediarios, con vistas a salvaguardar la integridad tanto del proceso judicial como de los derechos de los acusados”. En el párrafo 6 c) del Anexo I de la mencionada resolución se pidió también a la Corte que “informe a los Estados Partes, cuando proceda, de aquellas novedades destacadas relativas al empleo de intermediarios que pudieran hacer necesario que la Corte enmendara las correspondientes directrices.” La Corte desea presentar este informe con el objeto de informar a la Asamblea sobre la labor realizada desde la aprobación de las directrices y el camino a seguir.
2. El Grupo de Trabajo sobre Intermediarios (“Grupo de Trabajo”), integrado por representantes de todos los órganos de la Corte, así como de la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, celebró reuniones en septiembre de 2014 y septiembre de 2015 para hacer un recuento del empleo de intermediarios por los órganos y dependencias de la Corte y los abogados que trabajan con intermediarios. Es necesario tener presente que pueden existir grandes diferencias en el modo en que las distintas dependencias de la Corte, y los abogados, hacen uso de intermediarios debido al distinto carácter de la labor que llevan a cabo. En ese sentido, el Grupo de Trabajo acordó, desde un comienzo, que su objetivo sería encontrar elementos comunes y armonizar los procedimientos en la medida de lo posible, reconociendo plenamente al mismo tiempo la diversidad inherentemente vinculada al empleo de intermediarios en el contexto de la CPI.
3. El Grupo de Trabajo observó que debía consolidarse la información relativa a las modalidades de empleo de intermediarios y, con ese propósito, la Secretaría reunió datos para uso interno, relativos, entre otras cosas, a los tipos de costos susceptibles de reembolso. Durante las deliberaciones se señaló, asimismo, que la información contenida en las directrices podría no ser siempre fácil de obtener o aceptar por parte de los intermediarios. En respuesta, el Grupo de Trabajo elaboró un documento de preguntas y respuestas generales sobre el trabajo de la Corte con los intermediarios. El documento puede consultarse en francés e inglés en el sitio web de la Corte.
4. Uno de los temas examinados en el marco del Grupo de Trabajo fue el camino adecuado a seguir en relación con la posible revisión de las directrices. Se convino en que la Corte necesitaba adquirir más experiencia en el empleo de intermediarios y la interacción con ellos para hacer una evaluación exhaustiva y significativa de las directrices y su aplicación. En consecuencia, se tiene previsto efectuar una revisión de las directrices hacia finales de 2016.
5. Además, el Grupo de Trabajo celebró una reunión en noviembre de 2015 con organizaciones interesadas de la sociedad civil, en la que se examinaron las oportunidades y los retos a que hacen frente la Corte y los intermediarios en su interacción recíproca. El Grupo de Trabajo continuará su labor con la sociedad civil para obtener más información adicional, además de la que se recaba directamente de los intermediarios de la Corte, con el propósito de evaluar y mejorar su asociación con los intermediarios.